

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021.

PETICIÓN DE HERENCIA. No. 1100131100032019-0730

Visto el informe secretarial y conforme lo prevé el artículo 48-7 del C. G. del P., proceda la parte interesada a suministrar el nombre de un abogado, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación de los herederos indeterminados, para lo cual deberá allegar copia de la cédula y tarjeta profesional del togado, concediéndole el término de ejecutoria del presente auto para dicho fin.

Téngase por notificada a los demandados MERCEDES VARGAS MARTÍNEZ y ROSA MARITZA VARGAS MARTÍNEZ, por conducta concluyente, a través de su apoderado general CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ, del proveído del auto admisorio, conforme lo establecido por el art. 301 del C. G. del P.

Se **reconoce personería** jurídica al Dr. CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ, para que actúe en nombre y representación de la demandada MERCEDES VARGAS MARTÍNEZ y ROSA MARITZA VARGAS MARTÍNEZ, en los mismos términos que el poder conferido.

Secretaría proceda a **contabilizar el término** para que ejerzan el derecho de defensa.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a allegar la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P., remitida al señor GERMAN BARRERA CONTRERAS.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **31** HOY **28** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA